

Resolución Gerencial N°0528-2024-MDP/GM

Pichari, 02 de octubre del 2024



VISTO:

La Opinión Legal N° 1106-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°0776-2024-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°01149-2024-MDP/OPMI/JLHC-D del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe N°01313-2024-MDP-GI/EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N°6382-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J del Jefe de la División de Obras Públicas, Informe N° 4651-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 045-2024-MDP/OSLP/FHA-SO del Supervisor de Obra, Informe N°153-2024-MDP-GI-DOP/JCAZ-RO del Residente de Obra, Informe N°6351-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J del Jefe de la División de Obras Públicas, Informe N°4586-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°042-2024-MDP-OSLP/FHA-SO del Supervisor de Obra, Informe N°148-2024-MDP-GI-DOP/JCAZ-RO del Residente de Obra; sobre Ampliación de Plazo N° 01, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión; a favor de la Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 38829 DE LA COMUNIDAD DE PAGO LIBERTAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N°2268843; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP-LC, de fecha 02 de enero del 2023, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral j) indica: "aprobar las modificaciones por adicional por cualquier variación y/o modificación del expediente técnico con ampliación y reducciones presupuestales en la ejecución de obra por Administración Directa y las solicitudes de ampliación de plazo";

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el

Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N°001 -2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión; el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, mediante Resolución Gerencial N°359-2022-MDP-GM de fecha 23 de diciembre del 2022, se aprueba la "Directiva para la Ejecución De Proyecto de Inversión Publicas por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari - 2023", la misma que establece en el numeral 10.6 y literal 10.6.1 Adicional de Obra lo siguiente: "A)- Para la aprobación de un adicional de obra por cualquier variación y/o modificación del contenido pre establecido en el original del expediente técnico del proyecto, el residente de obra deberá presentar al supervisor un expediente conteniendo como mínimo lo siguiente: 1) Un informe debidamente sustentado, solicitando la aprobación del expediente adicional. 2) Copia de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el residente como del supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional, 3) Para su presentación deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, copia del informe de compatibilidad del expediente técnico, 4) En caso que el adicional de obra, genere mayores gastos generales estos no podrán ser en porcentaje mayor al del expediente original; 5) En caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del adicional, (...); 6) No se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución de Aprobación por la máxima autoridad administrativa, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los Adicionales de Obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra" (...);

Que, la Resolución Gerencial N° 0359-2022-MDP/GM, con el que se aprueba la Directiva N°001-2023-MDP/GM - "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa"; en el numeral 10.7 AMPLIACIÓN DE PLAZOS, prevé que; A) Las ampliaciones de plazo, se otorgaran por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. De acuerdo a las siguientes causales: - Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra. - Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Municipalidad, como Demoras en la absolución de consultas, en la Aprobación de Mayores Metrados o Ampliación de Metas (Adicionales), que afecten el Calendario de avance de obra. - Caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado (fotografías, pruebas de campo, etc.). - Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados. -

Por modificaciones del expediente técnico de obra: reducción, ampliación, obras adicionales, Reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal y siempre que aquellas afecten el plazo contractual. - Limitación o demora en la disposición de los recursos financieros. - Toda ampliación de plazo deberá ser aprobado con resolución promulgada por la máxima autoridad administrativa y/o del funcionario con delegación. (...) B) Solo será procedente otorgar dichas prorrogas, cuando la causal modifique la ruta crítica del calendario de avance de obra, de tal forma que representa demora en la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prorroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica;

Que, mediante el numeral 10.7.1 literal A) de la Directiva antes citada, hace mención al Procedimiento para la Ampliación de Plazo y señala taxativamente que: “- El Residente de la Obra presenta la solicitud de Ampliación de Plazo al Supervisor de Obra o Inspector, adjuntando la siguiente documentación: Informe sustentatorio (Fotografías, pruebas y ensayos), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, donde se haya anotado desde el inicio y hasta el final las ocurrencias que son causales ajenas a la voluntad del residente, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, y el nuevo calendario de avance de obra. – El Supervisor o Inspector, emite un informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en un plazo no mayor de cuatro (4) días hábiles. – La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite informe aprobando, observando o rechazando la solicitud (en un plazo de 04 días hábiles), de ser aprobada, la solicitud (en el plazo no mayor de cuatro días hábiles), se remite a la Gerencia de Infraestructura. – La Gerencia de Infraestructura con VºBº, remite a la Gerencia Municipal, para su aprobación vía acto resolutivo en el plazo de 02 días hábiles. – La Gerencia Municipal, aprueba la Ampliación de Plazo, mediante Acto Resolutivo, en un plazo de 02 días hábiles”;

Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el Ítem 10.13.1 señala taxativamente: “Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes.”; el ítem 10.13.8 señala que: “En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada”;

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N°055-2022-MDP/GM**, de fecha **12 de febrero del 2024** se APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 38829 DE LA COMUNIDAD DE PAGO LIBERTAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”, con CUI N°2268843; con un presupuesto total de S/. 2'273,192.04 soles; con un plazo de ejecución de 150 días calendario, con la modalidad de Administración directa;

Que, mediante **Informe N°0148-2024-MDP-GI-DOP/JCAZ-RO** de fecha **16 setiembre del 2024** del Residente de Obra Ing. José Oscar Gutiérrez del Villar, quien solicita la Ampliación de Plazo N°01 por 90 días calendarios, con reconocimiento de gastos generales por el monto de S/ 83,937.70 y gastos de supervisión por el monto de S/ 50,856.00, haciendo el monto total de S/ 134,793.70 (Ciento treinta y cuatro mil setecientos noventa y tres con 70/100 soles), a favor del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 38829 DE LA COMUNIDAD DE PAGO LIBERTAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”, con CUI N°2268843; recomendando su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante **Carta N°042-2024-MDP-OSLP/FHA-SO** de fecha **23 de setiembre del 2024** del Supervisor de Obra, del Ing. Fredy Huarillocla Ayque, quien emite pronunciamiento favorable respecto a la solicitud del Expediente de Ampliación de Plazo N°01 debido a atrasos paralizaciones y desabastecimiento de materiales con reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión, de acuerdo al siguiente resumen:

Items	Causal	Días de ampliación
01	ATRASOS Y PARALIZACIONES	03 días calendarios
02	DEMORA PARA EL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES	87 días calendarios
TOTAL DE DIAS DE AMPLIACION DE PLAZO N°01		90 días Calendarios

Con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión siendo los gastos generales el monto de S/ 83,937.70 y gastos de supervisión por el monto de S/ 50,856.00, haciendo el monto total de S/ 134,793.70 (Ciento treinta y cuatro mil setecientos noventa y tres con 70/100 soles), con el objeto de culminar satisfactoriamente el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 38829 DE LA COMUNIDAD DE PAGO LIBERTAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N°2268843;

Que, mediante **Informe N° 4586-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **26 de setiembre del 2024**, del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, por el cual efectúan las CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES, siguientes: - Quien de acuerdo al Análisis efectuado a la solicitud PRESTACION DE AMPLIACION DE PLAZO N°01 POR 90 D.C. CON RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES Y SUPERVISION, del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 38829 DE LA COMUNIDAD DE PAGO LIBERTAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N°2268843; por el cual la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos determina OPINION FAVORABLE dicha solicitud, recomendando su aprobación vía acto resolutivo, según el detalle siguiente:

Componente	Expediente Técnico Aprobado	Solicitud Reconocimiento Ampliación de Plazo N°01	Presupuesto Final
Gastos generales	S/ 210,000.00	S/ 83,937.70	S/ 294,437.70
Gastos de supervisión	S/ 76,600.00	S/ 50,856.00	S/ 127,456.00
TOTAL	S/ 287,100.00	S/ 134,793.70	S/ 421,893.70

Que, mediante **Informe N°6351-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J** de fecha **27 de setiembre del 2024** del Jefe de la División de Obras Públicas, Ing. Demetrio Vargas Perez, quien recomienda APROBAR bajo acto resolutivo la SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01, cuantificado en 90 días calendarios, por factores climáticos y desabastecimiento de materiales, asimismo recomienda aprobar bajo acto resolutivo la ampliación presupuestal por reconocimiento de mayores gastos generales y mayores gastos de supervisión, necesarios para la dirección técnica y administrativa durante la ampliación de plazo del proyecto con el siguiente detalle:

N°	Descripción	Parcial
1	Mayores gastos generales	S/ 83,937.70
2	Mayores gastos de supervisión	S/ 50,856.00
TOTAL, AMPLIACION PRESUPUESTAL POR MAYORES GASTOS GENERALES Y SUPERVISION		S/ 134,793.70

Que, mediante **Informe N°153-2024-MDP-GI-DOP/JCAZ-RO** de fecha **30 de setiembre del 2024** del Residente de Obra, Ing. José Carlos Arizapana Zamata, quien efectúa el levantamiento de observaciones a la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N°01, DE 90 DIAS CALENDARIOS DEBIDO A ATRASOS, PARALIZACIONES Y DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES CON RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISION, solicitados en la presenta Ampliación de Plazo, según detalle siguiente:

Componente	Expediente Técnico Aprobado	Solicitud Reconocimiento por Ampliación de Plazo	Presupuesto Final
Gastos generales	S/ 210,500.00	S/ 74,937.70	S/ 285,437.70
Gastos de supervisión	S/ 76,600.00	S/ 33,459.00	S/ 110,059.00
Total	S/ 287,100.00	S/ 108,396.70	S/ 395,496.70

Que, mediante **Carta N° 045-2024-MDP/OSLP/FHA-SO** de fecha **30 de setiembre del 2024** del Supervisor de Obra, Ing. Fredy Huarilloclla Ayque, quien emite luego de la revisión, evaluación, el pronunciamiento FAVORABLE respecto a la solicitud de REEVALUACION DE RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISION de acuerdo al siguiente resumen: RECONOCIMIENTOS DE GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISION: Se presenta una ampliación de plazo por 90 días calendarios con RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES, por un monto de S/ 74,937.70 (Setenta y cuatro mil novecientos treinta y siete con 70/100 soles), y Gastos de Supervisión por un monto de S/33,459.00 (Treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 00/100 soles), haciendo una ampliación presupuestal total de S/ 108,396.70 (Ciento ocho mil trescientos noventa y seis con 70/100 soles), con el objetivo de culminar satisfactoriamente el proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 38829 DE LA COMUNIDAD DE PAGO LIBERTAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N°2268843, con el resumen siguiente:

Componente	Expediente Técnico Aprobado	Solicitud Reconocimiento por Ampliación de Plazo	Presupuesto Final
Gastos generales	S/ 210,500.00	S/ 74,937.70	S/ 285,437.70
Gastos de supervisión	S/ 76,600.00	S/ 33,459.00	S/ 110,059.00
Total	S/ 287,100.00	S/ 108,396.70	S/ 395,496.70

Que, mediante **Informe N° 4651-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **30 de setiembre del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien de acuerdo a lo expuesto y realizado el análisis correspondientes a la solicitud de REEVALUACION DE RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISION de acuerdo al siguiente resumen: RECONOCIMIENTOS DE GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISION, del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 38829 DE LA COMUNIDAD DE PAGO LIBERTAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N°2268843, dicha Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos determina OPINION FAVORABLE, recomendando su aprobación vía acto resolutivo, con el resumen siguiente:

Componente	Expediente Técnico Aprobado	Solicitud Reconocimiento por Ampliación de Plazo	Presupuesto Final
Gastos generales	S/ 210,500.00	S/ 74,937.70	S/ 285,437.70
Gastos de supervisión	S/ 76,600.00	S/ 33,459.00	S/ 110,059.00
Total	S/ 287,100.00	S/ 108,396.70	S/ 395,496.70

SIENDO LOS GASTOS GENERALES, por un monto de S/ 74,937.70 (Setenta y cuatro mil novecientos treinta y siete con 70/100 soles), y Gastos de Supervisión por un monto de S/33,459.00 (Treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 00/100 soles), haciendo una ampliación presupuestal total de S/ 108,396.70 (Ciento ocho mil trescientos noventa y seis con 70/100 soles), en consecuencia, a la reevaluación de gastos generales y gastos de supervisión se evidencia la disminución económica al anterior documento presentado por los responsables de la obra;

Que, mediante **Informe N°6382-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J** de fecha **01 de octubre del 2024** del Jefe de la División de Obras Públicas, Ing. Demetrio Vargas Perez, quien recomienda aprobar bajo acto resolutivo la SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°01, cuantificado en 90 DIAS CALENDARIOS, por factores climáticos y desabastecimiento de materiales, asimismo recomienda aprobar mediante acto resolutivo la AMPLIACION PRESUPUESTAL POR RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y MAYORES GASTOS DE SUPERVISION, necesarios para la dirección técnica y administrativa durante la ampliación de plazo del proyecto con el siguiente detalle:

N°	Descripción	Parcial
1	Mayores gastos generales	S/ 74,937.70
2	Mayores gastos de supervisión	S/ 33,459.00
TOTAL, AMPLIACION PRESUPUESTAL POR MAYORES GASTOS GENERALES Y SUPERVISION		S/ 108,396.70

Que, mediante **Informe N°1313-2024-MDP-GI/EOSB-G**, de fecha **01 octubre de 2024**, emitido por el Gerente de Infraestructura – Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien luego de evaluar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01,

cuantificado en 90 días calendario, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión; a favor del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 38829 DE LA COMUNIDAD DE PAGO LIBERTAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N°2268843, donde propone la anulación del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACION LOS BALNEARIOS DEL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2597833, la anulación y habilitación de inversiones se detalla en el siguiente cuadro:

CUI N°	META	NOMBRE DE LA INVERSION	ANULACION	CREDITO
2597833	134	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACION LOS BALNEARIOS DEL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.	S/.108,396.70	-
2268843	0298	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 38829 DE LA COMUNIDAD DE PAGO LIBERTAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO.	-	S/.108,396.70

Que, mediante **Informe N°01149-2024-MDP/OPMI/JLHC-D**, de fecha **02 de octubre de 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – Econ. Juan Luis Huamani Curihuaman; quien da **OPINION FAVORABLE** en efectuar las modificaciones presupuestarias que permita la habilitación de recursos; a favor del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 38829 DE LA COMUNIDAD DE PAGO LIBERTAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N°2268843, el mismo que se encuentra en la fase de ejecución dentro del ciclo de inversión, por lo que, se debe proceder con la continuidad de la ejecución de la inversión; previa aprobación bajo acto resolutivo de la Ampliación de Plazo N° 01 cuantificado en 90 días calendarios, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión por el monto total de S/108,396.70 (Ciento ocho mil trescientos noventa y seis con 70/100 soles);

Que, mediante **Informe N°0776-2024-MDP-OPP**, de fecha **27 de setiembre de 2024**, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – CPC. Yaneth Luisa Gómez Ramírez; quien emite **OPINIÓN FAVORABLE** para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, cuantificado en 90 días calendario, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por el monto ascendente a S/108,396.70 (Ciento ocho mil trescientos noventa y seis con 70/100 soles), a favor del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 38829 DE LA COMUNIDAD DE PAGO LIBERTAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N°2268843, toda vez que existe la disponibilidad y/o viabilidad presupuestal, conforme a los informes emitidos por la Gerencia de Infraestructura y OPMI;

Que, mediante **Opinión Legal N°1106-2024-MDP-OAJ/EPC**, de fecha **02 de octubre del 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente, **OPINA** que es **PROCEDENTE APROBAR** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 38829 DE LA COMUNIDAD DE PAGO LIBERTAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N°2268843, por el termino de 90 días calendarios, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión por el monto total de S/ 108,396.70, por las causales de desabastecimiento de materiales y caso fortuito o fuerza mayor;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - *Ley del Procedimiento Administrativo General*, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, *el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes,*

decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, cuantificada en 90 días calendario con eficacia por la causal de desabastecimientos de materiales y casos fortuitos o de fuerza mayor, a favor del proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 38829 DE LA COMUNIDAD DE PAGO LIBERTAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”**, con CUI N°2268843; en concordancia con lo estipulado la Directiva N° 001-2023-MDP/GM *“Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari”*; y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, con el detalle siguiente:

Items	Causal	Días de ampliación
01	ATRASOS Y PARALIZACIONES	03 días calendarios
02	DEMORA PARA EL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES	87 días calendarios
TOTAL DE DIAS DE AMPLIACION DE PLAZO N°01		90 días Calendarios

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, el **RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN, POR LA SUMA ASCENDENTE A S/108,396.70 (CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 70/100 SOLES)**, a favor del proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 38829 DE LA COMUNIDAD DE PAGO LIBERTAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”**, con CUI N°2268843; por la causal de desabastecimientos de materiales, y casos fortuitos o de fuerza mayor, en concordancia con lo estipulado en la Directiva N° 001-2023-MDP/GM *“Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari”*; de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	Descripción	Parcial
1	Mayores gastos generales	S/ 74,937.70
2	Mayores gastos de supervisión	S/ 33,459.00
TOTAL, AMPLIACION PRESUPUESTAL POR MAYORES GASTOS GENERALES Y SUPERVISION		S/ 108,396.70

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y a la Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente Ampliación de Plazo N° 01.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO QUINTO – ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO SEXTO. – DETERMINAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c.
ALCALDIA
G.I
O.S.L.P
DOP
OPP
Residente
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL